



Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

0846

RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno No. 0109 del 10 de enero de 2023**, el señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.323, en su calidad de propietario de la Finca La Gloria, localizada en jurisdicción del Municipio de Sampedra (Sucre) solicita a CARSUORE que se le otorgue concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en dicho predio.

Que, la oficina de facturación electrónica adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUORE, elaboró la liquidación del trámite y la **factura No. FES2 1943 del 21 de febrero de 2023**, por valor de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$918.200,00)** por concepto de evaluación a la solicitud.

Que, mediante el **oficio No. 00893 del 24 de febrero del 2023** se le requirió al interesado realizar el pago por evaluación, sin recibir respuesta alguna; por lo que mediante el **oficio No. 01625 del 29 de marzo de 2023** se le requirió nuevamente para dichos fines.

Que, a través del **radicado interno No. 2724 del 12 de abril de 2023**, el señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA**, solicita se le amplie el plazo para pagar la evaluación de su solicitud, a la cual CARSUORE dio respuesta mediante el **oficio No. 02208 del 26 de abril de 2023**, otorgándole un nuevo plazo de cinco (05) días más para realizar el pago.

Que, a folio 82 del expediente, reposa **Recibo de Caja No. 403 del 02 de mayo de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE, por concepto de costos de evaluación.

Que, por lo anterior se conformó el presente expediente y mediante **Auto No. 0670 del 12 de mayo de 2023**, se avocó conocimiento de la solicitud, por reunir los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se evaluara la solicitud de otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas y la aprobación del PUEAA.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, rindió el **Concepto Técnico No. 0225 del 7 de septiembre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

1. DESARROLLO

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

De conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del Auto No. 0670 del 12 de mayo de 2023, el Ing. Civil Yakson E. Gutiérrez G., contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, después de practicar la visita de inspección ocular y técnica al sitio donde se encuentra el pozo No. 52-II-A-PP-39, revisar y evaluar la información contenida en el expediente de la referencia y la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas - SIGAS, procede a generar el siguiente concepto técnico:

2.1 Localización (Figura 1)

El pozo de aguas subterráneas para el cual se solicita concesión de aguas, está localizado en la Finca La Gloria, vereda Los Pérez, municipio de Sampués, (Figura 1), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°13'9.72"N - Longitud: -75°21'25.35"W, dentro de la plancha cartográfica 52-II-A, escala: 1:25.000 del IGAC.

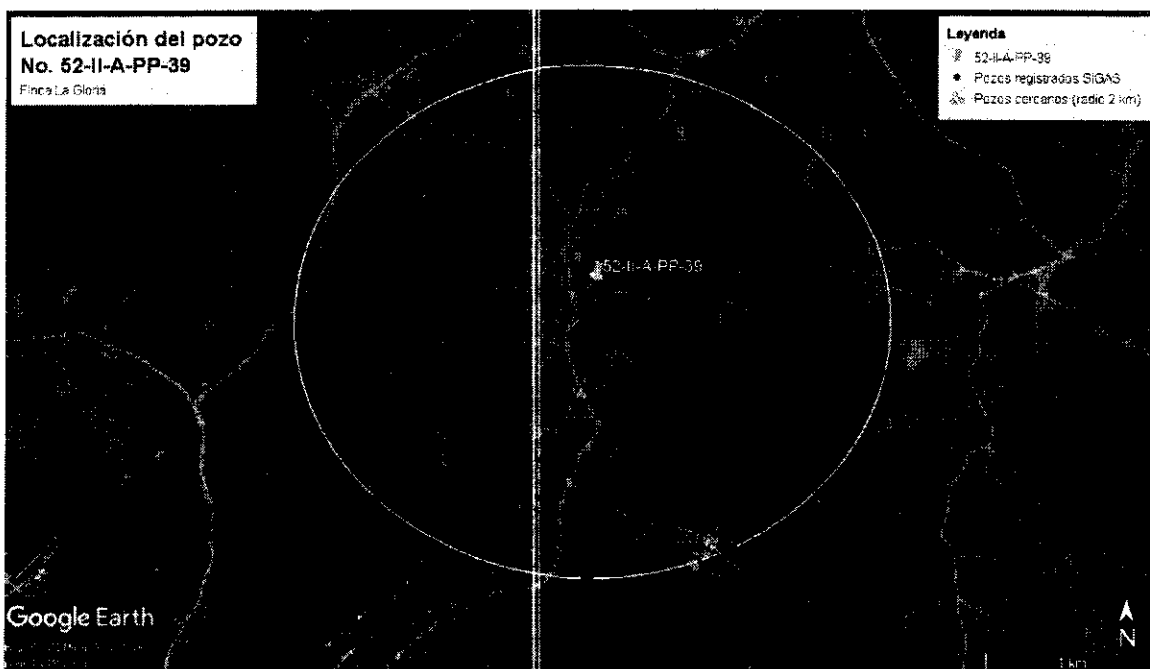


Figura 1. Localización del pozo No. 52-II-A-PP-39

El volumen de agua extraído será utilizado para uso Doméstico y Agropecuario.

2.2 Otras captaciones

En la **Tabla 1**, se presenta la relación de las captaciones de agua subterránea que se encuentran localizadas a una distancia igual o menor a 2000 m del pozo 52-II-A-PP-39.

Tabla 1. Pozos cercanos al pozo 52-II-A-PP-39, dentro de un radio de 2 km.

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Código Pozo	Propietario	Ubicación	Latitud N	Longitud W	Profund.	Estado	Distanc.
52-II-A-PA-08	Emiro Vergara	Predio Las Mercedes, a aprox. 100 m. del pozo N° 8. Sampués.	9°12'35.5"	75°21'8.19"	No registra	Ilegal, Abandon.	1168 m
52-II-A-PP-24	Jairo Ospina Arias	Vía Segovia – Sampués. Sampués.	9°12'52.59"	75°22'1.39"	83 m	Ilegal, Activo	1231 m
52-II-A-PP-18	Municipio de Sampués y/o EMPASAM	Finca Las Mercedes, a aprox. 500 m. del pozo localizado en Villa Rosa. Sampués.	9°12'34.75"	75°21'4.78"	178 m	Ilegal, Activo	1241 m
52-II-A-PP-17	Municipio de Sampués y/o EMPASAM	Finca Villa Rosa. Caserio Los Pérez. Sampués.	9°12'27.4"	75°21'19.23"	158 m	Ilegal, Activo	1313 m
52-II-A-PA-07	Emiro Vergara	Finca Las Mercedes. Sampués.	9°12'27.7"	75°21'16.68"	30	Ilegal, Activo	1317 m
52-II-C-PA-23	No registra	Costado de la vía Chochó – Sampués. Sampués.	9°12'16.5"	75°21'37.6"	2.5	Ilegal, No hay registro	1681 m
52-II-A-PA-25	Aguas de la Fuente PH SAS – R.L. Julio Fuentes Sierra	Finca Santa Isabel, corregimiento de Segovia. Sampués.	9°14'0.92"	75°21'53.20"	13.85	Ilegal, Activo	1789 m
52-II-C-PP-39	William Toro Granda	Predio Almidopan, Km3 Vía Los Pérez. Sampués.	9°12'8.4"	75°20'58.4"	160	Ilegal, Activo	2000 m
52-II-C-PP-11	Jairo Ospina Chimá - Picadora de Yuca.	Finca El Peñón. Sampués.	9°12'2.95"	75°21'25.4"	120	Ilegal, Activo	2000 m

Fuente: Esta información fue adquirida del Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE.

De la tabla 1, se puede extraer que, según el SIGAS, existen nueve (9) pozos cercanos, dentro de un radio de 2000 m, todos ilegales; de los cuales, cinco (5) son profundos y están activos, y los cuatro (4) pozos restantes son artesanos, uno (1) de ellos abandonado.

2.3 Características hidráulicas del Pozo No. 52-II-A-PP-39

Se presenta el informe de una prueba de bombeo a caudal constante, elaborado por el Ingeniero Agrícola Jorge L. Martínez Sierra, con matrícula profesional No. 15.510. Esta prueba se realizó entre el 18 y 19 de octubre de 2022, con 24 horas de duración para la etapa de bombeo y 11 horas para la etapa de recuperación.

En la tabla 2, se presentan los datos más importantes de la prueba de bombeo y los resultados de la interpretación de la misma.

Tabla 2. Datos y resultados de la prueba de bombeo del Pozo No. 52-II-A-PP-39

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 de 2023)

0846

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁMETRO		Datos de la Prueba de bombeo, año 2022
Nivel estático pozo de bombeo (m):		56.02
Nivel dinámico pozo de bombeo (m):		60.70
Abatimiento pozo de bombeo:		4.68
Caudal de bombeo (lt/seg):		0.748
Capacidad específica (lt/seg./m)		0.1598
PARAMETRO	Método de Análisis de Bombeo	Resultados
TRANSMISIVILIDAD (m ² /día)	Método de Hantush	16.84
	Método de Hantush	14.17
	Promedio	15.5

Del informe de prueba de bombeo se destaca que el acuífero en el sector y para las capas captadas, tiene una transmisividad baja, con promedio de 28.13 m²/día y una conductividad hidráulica de 1.19 m/día.

De acuerdo al comportamiento de los niveles durante la etapa de bombeo, el pozo logra el régimen permanente, en cuanto a la etapa de recuperación, el pozo logra recuperarse en un 100% a las 2.66 horas de apagado. La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 0.748 lt/seg y 24 horas de bombeo es de 0.1598 lt/s-m, es decir que el abatimiento que se generaría para un 1 lt/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 6.25 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal y el tiempo de bombeo.

El coeficiente de almacenamiento no se pudo determinar dado a que la prueba no se realizó con pozo de observación.

Finalmente, teniendo en cuenta el diseño técnico del pozo, se recomienda explotar un caudal entre 0.8 y 1 lt/seg, con un régimen de bombeo de 12 horas/día.

2.4 Calidad del agua del Pozo No. 52-II-A-PP-39

Se reportaron los resultados de los análisis fisicoquímicos (tabla 3) y bacteriológicos (tabla 5); con los análisis fisicoquímicos se realiza el balance iónico. La recolección de las muestras la hizo el usuario y los análisis fueron efectuados por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la UPB de Montería, quien reporta como fecha de análisis el 8 de noviembre del 2022.

Tabla 3. Resultados de análisis fisicoquímicos Pozo 52-II-A-PP-39



Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

0846

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	8.1	Conductividad	µS/cm	594
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	24.53	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	6.27
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.457	Sodio, Na ⁺	Mg/L	83.478
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0.85	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	79.09
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	133.96	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	5.28
Hierro Total	Mg/L	0.47	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	
Olor y Sabor	Acept., No		Dureza Total	Mg/lt	86
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	80	Color aparente	UPC	
STD	Mg/Lt	228	Turbiedad	NTU	5
Dureza Calcica CaCO ₃	Mg/lt	61.2	Fosfato	Mg/lt	
Nitrato NO ₃	Mg/lt	0.15	Nitritos	Mg/L	0.005
Salinidad	%		Manganeso	Mg/L	

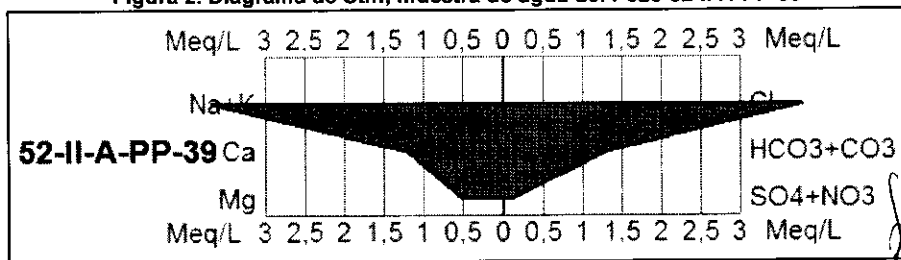
En la **tabla 4**, se muestra el balance iónico con valor de 2.24%, inferior al error máximo permisible de 10%, lo que indica confiabilidad de la calidad analítica de los resultados de los análisis fisicoquímicos.

Tabla 4. Balance iónico agua del Pozo 52-II-A-PP-39

Ca (mg/lit)	Mg (mg/lit)	K (mg/lit)	Na (mg/lit)	Fs (mg/lit)	Mn (mg/lit)	meq Ca	meq Mg	meq K	meq Na	meq Fs	meq Mn	ΣCation es	(((C-A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
24.53	6.27	2.457	83.478	0.47	0.000	1.23	0.51	0.06	3.6	0.017	0.000	5.45	2.24
HCO ₃	CO ₃	Cl	NO ₃	SO ₄	PO ₄	meq HCO ₃	meq CO ₃	meq Cl	meq NO ₃	meq SO ₄	meq PO ₄	ΣAnione s	
79.09	0.85	133.96	0.150	5.28	0.000	1.30	0.028	3.77	0.002	0.11	0.000	5.21	

Los resultados de los parámetros analizados, indican que el agua del pozo 52-II-A-PP-39 es del tipo **Bicarbonatada Sódica** como lo indican el diagrama de Stiff (ver figura 2). Los valores de los parámetros: Turbiedad e Hierro total están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano.

Figura 2. Diagrama de Stiff, muestra de agua del Pozo 52-II-A-PP-39



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0846
(03 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 5. Resultados de los análisis bacteriológicos Pozo 52-II-A-PP-39

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	NMP /100 ml	142
Echerichia Coli	NMP /100 ml	9

De acuerdo a estos reportes, el agua del pozo presenta contaminación bacteriológica por Coliformes totales y Coliformes fecales. Por lo tanto, deberá ser sometida a procesos de tratamiento y desinfección para que pueda ser destinada al consumo humano (Decreto 1575 de mayo de 2007 y resolución 2115 de 2007).

2.5 Visita de seguimiento e inspección ocular al Pozo 52-II-A-PP-39

El día 27 de junio del 2023, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizó visita de inspección ocular al pozo de aguas subterráneas con código SIGAS No. **52-II-A-PP-39**, ubicado dentro del predio conocido con el nombre de “Finca La Gloria”, en la vereda Los Pérez, jurisdicción del municipio de Sampedra.

En esta visita se constató lo siguiente:

- El pozo se encuentra activo, pero al momento de la visita se encontraba apagado. El nivel estático fue de 56.5 m. Cuenta con sistema de bombeo sumergible. La tubería de revestimiento de 4" en PVC presión, con tubería de succión PVC de 1" presión, válvula metálica de regulación de caudal de 1". El sistema se deriva en dos conducciones, una derivación en tubería PVC presión de 2", la cual suministra agua por sistema de riego (aspersión) en un cultivo de maíz y pasto de ½ hectárea aproximadamente, y otra derivación en tubería PVC presión de 1", que surte la finca para las necesidades domésticas. Según la persona que atendió la visita el sistema de riego no estaba funcionando porque el pozo no supe la demanda necesaria.
- El pozo NO cuenta con medidor de caudal, por esta razón NO se realizó la medición del caudal aprovechado. NO cuenta con grifo para la toma de muestras, pero SI tiene instalada la tubería para la toma de niveles piezométricos, tipo conduit de ¾". NO cuenta con cerramiento perimetral. En la parte superior del pozo existe una estructura tipo cabezal, además se instaló una tapa que cubre la salida del pozo.

El agua que se extrae del pozo se almacena en un tanque plástico de 5000 litros, desde allí, por sistema de bombeo (hidroflo), es usada en labores pecuarias (consumo de ganado, marranos y aves de corral). De igual forma, cuenta con una alberca en concreto de 10 m³ aproximadamente, ubicada al costado de la vivienda, la cual, según información suministrada por la persona que atedio la visita, se abastece con agua del acueducto.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En el predio existe una piscina con dimensiones 9mX5mX1.5m aproximadamente, cuyo suministro de agua, según la persona que atendió la vista, se realiza a través de carrotanques y el cambio de agua se realiza una vez al año.

La infraestructura está compuesta por edificaciones en material permanente de dos (2) niveles, dotada con cuatro (4) baños y una cocina. Asimismo, cuenta con una edificación de un nivel dotada de un baño, cocina y un grifo de para suministro de agua en tubería PVC de ½”.

El predio cuenta con acometida domiciliaria del acueducto municipal, por lo cual no solo se abastece del recurso hídrico extraído del pozo subterráneo. También se realiza recolección de agua lluvia a través de la cubierta de la edificación de dos niveles.

La visita fue atendida por el señor **Roberto Moreno Sequeda**, identificado con C.C. No. **978.985**, quien es el padre del peticionario.

2.6 Registro fotográfico

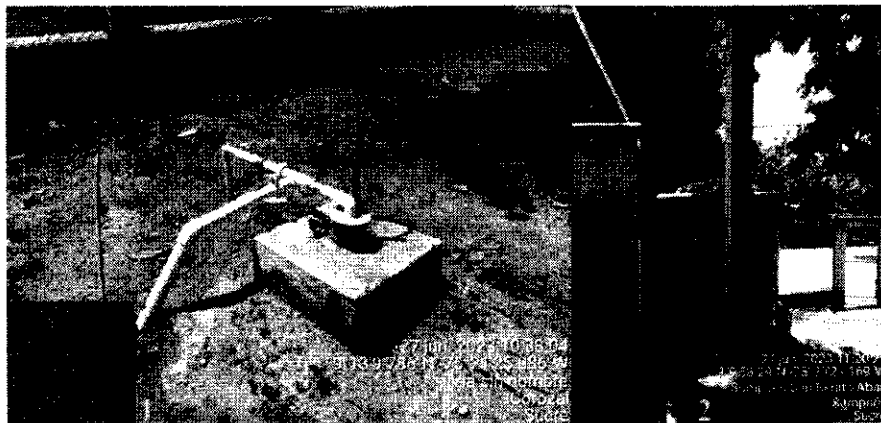


Foto No. 1. Equipos del sistema de bombeo del Pozo No. 52-II-A-PP-39. Foto No. 2. tanque de almacenamiento del agua extraída del pozo.

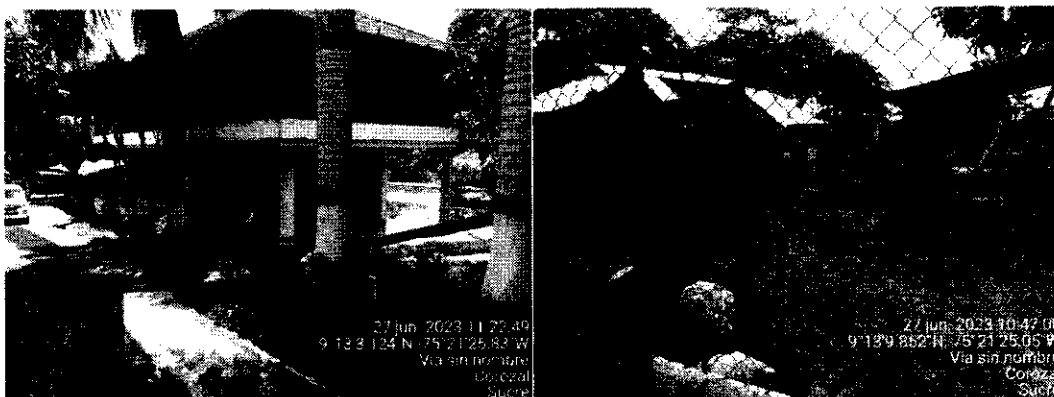


Foto No. 3. Infraestructura principal del predio. Foto No. 4. zona pecuaria (corral de ganado, marranera y gallinero) donde se suministra el recurso extraído del pozo.

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0846

(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Foto No. 5. Zona agrícola de uso del recurso hídrico. Foto No. 6. Alberca en concreto de 10 m³ aproximadamente

3 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

El señor Roberto J. Moreno Ledesma, dentro del trámite para la concesión de agua subterráneas, presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, por tanto, se hace necesario la evaluación del mismo para determinar la viabilidad técnica de la solicitud.

3.1. Información preliminar

FORMATO 1				Información preliminar			
INFORMACIÓN DEL USUARIO							
NOMBRE O RAZON SOCIAL				Roberto Javier Moreno Ledesma			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.		79884323-4	NIT			C.C	X
ACTIVIDAD Y CÓDIGO CIIU		N.A.	TIPO PÚBLICA /MIXTA		EMPRESA: /PRIVADA		N.A.

DATOS DE CONTACTO			
DIRECCIÓN	Finca La Gloria		
MUNICIPIO	Sampedo	CORREGIMIENTO/VEREDA	Los Pérez
TELÉFONOS	3016313717 - 3003339446	CORREO ELECTRÓNICO	robertico54@icloud.com

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE	Roberto Javier Moreno Ledesma		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.:	79884323-4	C.C.:	X
CARGO	Propietario	DIRECCIÓN:	Cra. 25ª No. 36ª 05. Apto. 403 edificio Paradise – barrio Venecia
TELÉFONO:	3016313717 - 3003339446	CORREO ELECTRÓNICO:	robertico54@icloud.com

3.2. Generalidades del usuario

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
 AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

FORMATO 2	Información general del usuario
Descripción general de la empresa, actividad económica realizada y antecedentes	
La finca la Gloria se encuentra en el Municipio de Sampués del Departamento de Sucre, el predio es de propiedad del Señor Roberto Javier Moreno Ledesma identificado con cedula de ciudadanía No. 79884323-4 de Bogotá, el cual fue adquirido con la intención de dedicarse a la ganadería y a la agricultura, pero estas actividades no se realizan a gran escala. Actualmente se están realizando las diligencias necesarias para la obtención de permisos para la concesión del agua del pozo ubicado en el predio.	
Descripción breve del emplazamiento. área total del lote, área según demanda y uso del recurso.	
El área total del predio es de 17 hectáreas, en las cuales existe una casa para uso de los propietarios y de los trabajadores, que consta de una cocina y cinco baños en esta habitan 4 personas permanentemente; hay un tanque elevado uno de 5 metros cúbicos, además una poza séptica en la cual se hace tratamiento a el agua residual de manera artesanal. La implementación de siembra de pasto de corte se tendrá disponible una superficie de ½ hectárea, el resto del área de la finca es utilizado para el pastoreo de los semovientes, además se cuenta dos jagüeyes en los cuales los animales se abastecen de agua. Se cuenta con una piscina para uso y disfrute de los propietarios, la cual es llenada con agua que es comprada por carro tanques. Actualmente, se cuenta con conexión al acueducto con la empresa EMPASAM ESP, el recurso hídrico usado en la finca para labores domésticas y agropecuarias no proviene exclusivamente del pozo, no hay conexión al sistema alcantarillado.	
Productos y capacidad de producción.	
La finca es para uso pecuario compra de animales para la extracción de leche y posteriormente venderlos, la capacidad máxima de semovientes es de 20 con el fin de mantener una buena alimentación con el pasto disponible y espacio de pastoreo; además de esto existe el proyecto para una zona de riego de pasto de corte, para la alimentación de los animales de la finca, se implementará en los próximos meses.	

3.3. Acometida de acueducto

FORMATO 4	Conexión al Acueducto
Acometida de acueducto	Sí ☒ No ☐
Cuenta con medidor	Sí ☐ No ☒
Empresa prestadora del servicio	EMPASAM ESP
Uso del recurso	Residencial
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal m3/mes
1	15

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0846

(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Observación: En la actualidad la Finca La Gloria cuenta con un servicio de acueducto municipal, así mismo le empresa no ha instalado un medidor, cobran por tarifa fija.

3.4. Fuente abastecedora del recurso hídrico

FORMATO 5		Fuente Abastecedora del Recurso
Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado mensualmente m3/mes Máximo de 200 *Demanda calculada, actualmente no existen datos de medición.
Nombre de la fuente captada	Pozo 52-II-A-PP-39	
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentic o lotico)	Subterráneas	
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	Acuífero de Morroa	
Coordenadas de la fuente captada	N 9°13'9,8"; W 75°21'25"; Z 125 msnm	
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Vereda los Pérez, municipio de Sampués	
Resolución de concesión (incluye fecha)	En tramite	
Caudal autorizado (l/s)		Régimen de Explotación (h/día)
Caudal promedio Anual captado (l/s)		Caudal Promedio Captado Actual (l/s)
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA		
¿Se realizan análisis físico-químicos bacteriológicos en la fuente?		
SI NO		
¿Cuales?	Se realizaron los siguientes análisis al agua extraída del pozo con estos parámetros: pH, Conductividad, Calcio, Magnesio, Hierro Total, Cloruro, Sulfato, Carbonatos, Bicarbonatos, Nitratos, Nitritos, Potasio, Sodio, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.	
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	Los análisis se realizarán con la frecuencia que sea ordenada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre para llevar control de calidad del agua que está siendo extraída, toda vez que sea otorgada la concesión de agua de la fuente.	
Fecha del ultimo control de calidad de agua en la fuente	La toma de la muestra se realizó el día 17 de septiembre de 2020	
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA		
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	SI NO	
Uso		

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tipo de Tratamiento según el uso del recurso	
--	--

3.5. Fuente receptora (Vertimientos)

FORMATO 6	Fuente Abastecedora del Recurso
Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Número de Fuentes Receptoras 0	Caudal Total Vertido Mensualmente (m3/mes) 0
Nombre de la fuente	No aplica
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	SI ☐ NO ☒
TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA FUENTE RECEPTORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	SI ☐ NO ☒
OBSERVACIONES SOBRE LA FUENTE RECEPTORA: La finca la Gloria no cuenta con conexión al alcantarillado municipal, debido a esto todos los vertimientos de las actividades domésticas realizadas en el predio, se disponen en una poza séptica ubicada las coordenadas N 9°13'10,2"; W 75°21'25,9" Z 125, en la cual el agua recibe un proceso de tratamiento artesanal con cal, a esta se le hace mantenimiento cada dos meses.	

3.6. Línea base de la oferta hídrica

FORMATO 7	Línea base de la oferta hídrica		
Riesgo Sobre la Oferta (Calidad y Cantidad)			
Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en el Sistema			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención
Asociado a daños en la estructura: Problemas o fallas en el sistema de abastecimiento (daño en tuberías, fugas, falta de presión).	Bajo	Acumulación del recurso en la zona del daño (en caso de fuga). Desabastecimiento de agua en las instalaciones. Daño de los elementos que componen el sistema.	Identificar la problemática que afecta la red, interrumpir el flujo de agua en el componente del sistema afectado, localizar un técnico de mantenimiento que efectúe la reparación óptima.

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
 Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No# 0846
 (03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Asociado a daños en la estructura: Problemas en el pozo de agua subterránea.		Daño estructural de la fuente. Desabastecimiento de agua en las instalaciones.	Detener la explotación en el pozo, contactar con un equipo técnico que identifique los problemas que afectan la fuente, proceder con la reparación o mantenimiento necesario.
Asociados a calidad de agua: Problemas con el recurso extraído en la fuente.		Variación de las características fisicoquímicas o bacteriológicas del recurso.	Detener la explotación en el pozo, contactar con profesionales especializados que determinen la procedencia de los cambios encontrados, realizar los análisis de calidad de agua necesarios, definir si la problemática se asocia a circunstancias físicas del pozo o por causas naturales, efectuar reparación e implementar si es necesario un sistema de tratamiento específico.

Fuentes alternas de abastecimiento	
¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?	SI ☐ NO ☒
Numero de Fuentes Alternas	N. A.
Fuente Alternas Asociada al Aumento de la Demanda	Descripción
No se ha establecido	A la fecha no existe intención de hacer aumento de la producción o de la cantidad de empleados para la finca, por esto no se contemplan fuentes alternas.

3.7. Línea base de la Demanda Hídrica (Usos)

FORMATO 8	Línea Base de la Demanda Hídrica (Usos)			
<table border="1"> <tr> <td>Uso Agrícola ☒</td> <td>Uso Pecuario ☒</td> <td>Uso Domestico ☒</td> </tr> </table>	Uso Agrícola ☒	Uso Pecuario ☒	Uso Domestico ☒	
Uso Agrícola ☒	Uso Pecuario ☒	Uso Domestico ☒		
USO AGRICOLA				
Cultivo Establecido	Area del cultivo			
Descripción del Manejo Agronómico del Producto				

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0846
(03 OCT 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El manejo agronómico y la producción en el proyecto agrícola está en proceso de formulación, el cultivo seleccionado es pasto de corte; teniendo en cuenta el tipo de suelo y las necesidades del predio; debido a que el proyecto se encuentra en una primera etapa que comprende producción de semillas y específicamente la evaluación agronómica de plantas seleccionadas para conocer su comportamiento adaptación y desempeño en las condiciones de la zona y a partir de esto se dará inicio a la etapa de siembra y producción.
El cultivo de pasto a establecer en la zona a regar sería de corte, debido a que es el que mejor desempeño tiene en la zona.

Descripción del Sistema de Riego Usado

En la Finca la Gloria se pretende implementar un sistema de riego por irrigación para ½ hectárea, con especies de gramíneas como lo son la Maralfalfa y Pasto Elefante, para el abastecimiento del ganado presente en la finca.
Para realizar el estimativo de la demanda de agua en el cultivo, se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo para las especies comunes de gramíneas, estipuladas en el estudio científico denominado "Requerimientos hídricos de cuatro gramíneas de corte para uso eficiente del agua en el Caribe seco colombiano", (José Murillo Solano, 2013). En este artículo científico, se establece que la demanda de agua para los cultivos objetos de estudio son en promedio de 2.0 mm/día, <http://revista.corpoica.org.co>
Es importante aclarar que la demanda proyectada de recurso hídrico del cultivo se proyectó para los meses de sequías (enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre). Para los otros meses del año, los datos de precipitación del Municipio de Sampués permitirán garantizar la supervivencia del cultivo propuesto.

Descripción del Sistema de Drenaje

Dentro del predio no existe un sistema de drenaje, ya que se evita que en los cultivos se presente exceso de humedad y el riego es controlado para evitar desperdicios; por tanto, la mínima cantidad de residuos que se presenta se drena por gravedad y de manera natural.

USO PECUARIO

Especie	Res	Total animales	20
---------	-----	----------------	----

Inventario animal

Numero de animales	Grupo Etario o Etapa de Producción
20 promedio todo el año	Adulto-ganado de engorde

Descripción de las Instalaciones de Producción

La finca la Gloria cuenta con espacios amplios para el pastoreo de los semovientes, el predio cuenta con potreros para rotar el ganado y que estos cuenten con alimento necesario.

Descripción del Manejo Pecuario

Para realizar el estimativo se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo normal para este tipo de especies en la zona, tomando como referencia un cálculo generalizado en el que se señala que un bovino adulto puede consumir entre el 6 al 12 % de su peso en agua (contexto ganadero, 2019).
El ganado cuenta con corrales y espacio para pastoreo para su mantenimiento, son

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(03 OCT 2023)

0846

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

provistos con pastos y alimentos que complementan su nutrición. En los potreros existen dos bebederos y jagüeyes que proveen a los animales del agua necesaria.

USO DOMESTICO

Numero de trabajador	10	Numero de habitantes en e	4
No Permanentes*		Permanentes*	

3.8. Línea Base de la Demanda Hídrica (Demanda)

FORMATO 9	Línea Base de la Demanda Hídrica (Demanda)
-----------	--

DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO POR CADA FASE DEL PROCESO PRODUCTIVO					
Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Unidades	Total m³/día	Total m³/mes
Agrícola	Irrigación	0.5	Hectáreas	10	300
Pecuario (limpieza, lavado y consumo)	Animales para engorde	20	Animales	0.08	48
Doméstico, personas permanentes (limpieza, lavado y consumo)	Consumo por persona	4	Personas	0.48	14.4
Doméstico, personal diario (limpieza, lavado y consumo)	Consumo por persona	10	Personas	1.2	18
Demanda Total m³/mes Agrícola				300	
Demanda Total m³/mes Pecuario				48	
Demanda Total m³/mes Domestico				32.4	
Demanda Total m³/año				2764.8	

*Los cálculos del agua para el consumo del ganado se realizaron teniendo en cuenta que un bovino adulto consume entre un 8 -10% de su peso en agua, una vaca lechera puede consumir entre 38 y 110 litros de agua por día (l/d), se calculó con un consumo diario de 80l/d por animal.

*Se hace un cálculo aproximado de los requerimientos hídricos del cultivo, como actualmente el proyecto se encuentra en fase de evaluación para definir las variedades usadas en la producción definitiva, para los próximos años se tiene planeada la implementación de ½ hectárea de cultivo. Para realizar el estimado de la demanda de agua en el cultivo se tuvieron en cuenta las especificaciones técnicas y los parámetros de consumo para especies nativas de gramíneas en la zona “Corpoica Cienc. Tecnd. Agropecu. (2014) 15(1) 83-99, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS Y AGUAS”

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(03 OCT 2023)

0846

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN Requerimientos hídricos de cuatro gramíneas de corte para uso eficiente del agua en el Caribe seco colombiano”, el cual establece una demanda de agua para este tipo de cultivos de un 2.0 mm/día.

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO															
USO	AGRÍCOLA					PECUARIO					DOMESTICO				
AÑO	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Demanda Proyectada m3/mes	300					48					32.4				
Demanda Proyectada m3/año	1800					576					388.8				
Observación: para el horizonte del proyecto que son 5 años, el propietario de la Finca la Gloria, no tiene planeado el aumento de la producción, por tal motivo la cantidad de trabajadores y de animales se mantendrá estable.															

3.9. Descripción el sistema

FORMATO 10	Descripción del sistema
CAPTACIÓN	
Estado:	Bueno
ADUCCIÓN	
Estado:	Bueno
TRATAMIENTO	
Estado:	N.A.
ALMACENAMIENTO	
Estado:	Bueno
CONDUCCIÓN	
Estado:	Bueno
SISTEMA DE BOMBEO	
Estado:	Bueno
Existe un sistema de Hidroflow ubicado a un lado de la alberca, el cual ayuda a impulsar el agua hasta la casa y los bebederos.	
REDES DE DISTRIBUCIÓN	
Estado:	Bueno

3.10. Sistema de medición

FORMATO 11	Descripción del sistema (Medición)
Existe medición en el sistema	NO

3.11. Balance Hídrico del Sistema

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0846
(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FORMATO 12	Balance Hídrico del Sistema
------------	-----------------------------

INGRESO Vs SALIDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL SISTEMA					
Teniendo en cuenta la medición, ¿se encontraron perdidas en el sistema?					NO APLICA
% de perdidas (m³/año)					
Observaciones: En la actualidad no se cuenta con sistema de medición de caudal; sin embargo, se tiene proyectado su instalación para realizar monitoreo de la fuente. Asimismo, en un recorrido visual se pudo constatar que no se encuentran perdidas en el sistema.					
OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO					
Año de concesión	1	2	3	4	5
Oferta (registro del agua captada) (m³/año)	15552	15552	15552	15552	15552
Demanda de agua en el proyecto(m³/año)	2764.8	2764.8	2764.8	2764.8	2764.8
Diferencia de variables oferta y demanda de agua (m³/año)	12787.2	12787.2	12787.2	12787.2	12787.2
Observación: La oferta se calculó teniendo en cuenta el resultado de la prueba de bombeo realizada en noviembre de 2022, en la cual se recomendó la explotación de 1l/s por 12h/día.					

OBSERVACIÓN - 1: El usuario realiza el cálculo de la oferta hídrica anual obteniendo un valor de **15552 m³/año**, explotando un caudal de 1.0 lt/seg. con régimen de bombeo de 12 horas/día, como lo recomendó la prueba de bombeo realizada al pozo **52-II-A-PP-39**. Asimismo, expresa que requiere de **2764.8 m³/año** para solventar la demanda máxima de agua que permita desarrollar las actividades en su predio. Bajo estas condiciones, se establece que entre estos dos valores existe una diferencia de **12787.2 m³/año**, advirtiendo que hay un exceso de la oferta del recurso mayor al 100% de lo necesario para satisfacer las necesidades en todos los usos indicados en el PUEAA.

Teniendo en cuenta que para los próximos 5 años del horizonte del PUEAA, se manifestó que NO existen planes de expansión y/o aumento de la demanda del recurso, se concluye que, propendiendo por la preservación y uso sostenible del acuífero de Morroa, la demanda máxima de **2764.8 m³/año** es cubierta con el caudal de **1.0 lt/seg.** y régimen de bombeo de **3 horas/día**, para una oferta hídrica anual de **3888 m³/año**; a pesar de que en la solicitud de concesión presentada por el usuario solicitó un caudal de 1.0 lt/seg. con régimen de explotación de 12 horas/día.

3.12. Acciones Implementadas para el Ahorro en el Uso del Agua

FORMATO 13	Acciones Implementadas para el Ahorro en el Uso del Agua
------------	--

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0846
(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Reducción de Pérdidas y Medición	
Dentro del proyecto, ¿se han implementado sistemas de medición?:	
☐ SI	☒ NO
¿Se han identificado perdidas, fugas y desperdicios en el sistema?:	
☐ SI	☒ NO
¿En qué parte se encuentran localizadas?	
Enumere los puntos donde se hace control en el sistema	
Reúso de agua	
Dentro del predio, ¿se realiza reúso de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?:	
☐ SI	☒ NO
Numero de Fuentes Alternas	N. A.
Fuente Alterna Asociada al Aumento de la Demanda	Descripción
No se ha establecido	A la fecha no existe intención de hacer aumento de la producción o de la cantidad de empleados para la finca, por esto no se contemplan fuentes alternas.

3.14. Plan de acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

De acuerdo al plan de acción de programa se establece un cronograma de actividades a realizar en cada uno de los proyectos, como se muestra a continuación:

Pro yect	Meta	Indicador	Actividad	CRONOGRAMA					Costo Total
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Reducción de pérdidas	Reparación de daños encontrados	Es el porcentaje de fugas reparadas en relación con el número de fugas encontradas	Vigilancia de los componentes del sistema	100%	100%	100%	100%	100%	Gastos incluidos en la administración
Medición	Macromedidor de caudal acumulativo operando	Porcentaje de sistemas de medición instalados	Control en la fuente	100%					\$ 1.000.000
Campañas educativas	Crear compromisos individuales para el cuidado del recurso.	Porcentaje de los talleres realizados en relación con las 10 proyectadas en el plan	Sensibilizar a los empleados con respecto al recurso hídrico	20%	20%	20%	20%	20%	Costo permanente (gastos incluidos en la administración)

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0346

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Tecnologías de bajo consumo	Minimizar el consumo de agua en el sanitario de la finca.	Porcentaje de sanitarios ahorradores instalados	Sanitario de bajo consumo	100%						\$ 300.000
Protección de zonas de manejo especial	Siembra de árboles endémicos de la región	Porcentaje de árboles sembrados en relación con los proyectados en el plan.	Se sembrará un zona dentro del predio donde se realizara la siembra de 100 arboles endémicos de la región	20%	20%	20%	20%	20%		Gastos incluidos en la administración
	Conservar en condiciones óptimas las áreas aledañas al pozo	Porcentaje de mantenimientos realizados en relación con los cinco planteados	Mantenimiento de las zonas aledañas al pozo	20%	20%	20%	20%	20%		Gastos incluidos en la administración

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, a través del Auto 0670 del 12 de mayo de 2023, emanado de la Secretaría General, en el cual se dispone en su numeral SEGUNDO, remitir el expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que personal, de ordenando al eje temático, practiquen visita técnica, evalúen y conceptúen sobre la viabilidad de conceder la renovación al permiso de concesión de aguas subterráneas y de aprobar el Programa de Uso Eficiente Y Ahorro del Agua - PUEAA.

Que, en cumplimiento con lo ordenado en el Auto No. 0670 del 12 de mayo de 2023, el Ingeniero civil Yakson E. Gutiérrez Gracia, contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicó visita, revisó y evaluó la información relacionada con el pozo 52-II-A-PP-39 contenida en el Expediente No. 113 del 11 mayo de 2015 y en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas – SIGAS.

Que, los resultados de la prueba de bombeo realizada, muestran que el acuífero, para las capas captadas, tiene una transmisividad baja, con promedio de 28.13 m²/día y una conductividad hidráulica de 1.19 m/día.

De acuerdo al comportamiento de los niveles durante la etapa de bombeo, el pozo logra el régimen permanente, en cuanto a la etapa de recuperación, el pozo logra recuperarse en un 100% a las 2.66 horas de apagado. La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 0.748 lt/seg y 24 horas de bombeo es de 0.1598 lt/s-m, es decir que el abatimiento que se generaría para un 1 lt/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 6.25 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal y el tiempo de bombeo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **# 0846**
(03 OCT 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Finalmente, teniendo en cuenta el diseño técnico del pozo, se recomienda explotar un caudal entre 0.8 y 1 lt/seg, con un régimen de bombeo de 12 horas/día.

Con base en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el peticionario, la demanda máxima anual en el predio es de **2764.8 m³/año**, por lo tanto, explotar un caudal máximo de 1.0 lps, con un régimen de bombeo de 12 horas/día, generaría un exceso de la oferta del recurso mayor al 100% de lo necesario para satisfacer las necesidades para todos los usos.

Que, de acuerdo con los resultados de la prueba de bombeo, las condiciones actuales del pozo y la evaluación del PUEAA es factible extraer un caudal máximo de **1.0 lt/seg**, con un régimen de bombeo de **3 horas/día**, para una oferta hídrica anual de **3888 m³/año**, con la cual se suple la demanda máxima anual.

Que, los resultados de los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos analizados, indican que el agua del pozo 52-II-A-PP-39 es del tipo **Bicarbonatada Sódica**. Los valores de los parámetros: Turbiedad e Hierro total están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano. Además, presenta contaminación bacteriológica por Coliformes totales y Coliformes fecales.

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

"Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente



Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. *La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.*

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. *Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. *Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus parágrafos indicó:

"PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

PARÁGRAFO 2. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0844

(03 OCT 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.323, en su calidad de propietario de la Finca La Gloria, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0225 del 7 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **52-II-A-PP-39**, localizado en la Finca La Gloria, jurisdicción del Municipio de Sampedra (Sucre), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°13'9.72"N - Longitud: 75°21'25.35"W, dentro de la plancha cartográfica 52-II-A, escala: 1:25.000 del IGAC. a favor del señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el **Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023**, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **52-II-A-PP-39** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323, mediante el radicado interno No. 0109 del 10 de enero de 2023, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0225 del 7 de septiembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del pozo identificado en el SIGAS con el No. **52-II-A-PP-39**, localizado en la Finca La Gloria, localizada en jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°13'9.72"N - Longitud: 75°21'25.35"W, dentro de la plancha cartográfica 52-II-A, escala: 1:25.000 del IGAC., a favor del señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323, en su calidad de propietario del bien, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323, en su calidad de propietario de la Finca La Gloria, para que aproveche un caudal máximo de **1 l/s**, con un régimen de explotación máximo de **3 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. **52-II-A-PP-39**.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo.
- 2.2. El agua de este pozo será destinada para **USO AGROPECUARIO Y DOMÉSTICO**, de la Finca La Gloria.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # **0846**
(03 OCT 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de CARSUCRE.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos del pozo No. **52-II-A-PP-39** durante su explotación.
- 4.7. Construir de manera inmediata y mantener en óptimas condiciones el cerramiento del pozo para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Instalar de manera inmediata el medidor de caudal acumulativo a la salida del pozo y el dispositivo para la toma de muestras de agua. Mantener instalada la tubería para la toma de niveles piezométricos. Además, deberá tener las instalaciones, elementos, equipos y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso.
- 4.9. Cumplir con las normas de preservación de los recursos
- 4.10. Realizar Control cada **dos (02) años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: **pH, Conductividad Eléctrica, Turbidez, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Solidos Disueltos Totales y Dureza cálcica**. La toma de la muestra deberá ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0846

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse dos (02) anuales por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323 como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 “Por

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0846**
(03 OCT 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo No. **52-II-A-PP-39**, será responsabilidad única y exclusiva del señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323 como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo No. **52-II-A-PP-39**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Expediente No. 113 del 11 de mayo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0846
(33 OCT 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0225 del 7 de septiembre de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **ROBERTO JAVIER MORENO LEDEZMA**, identificado con cédula No. 79.884.323, en la Cra 25A #36A-05 Apto 403 en Sincelejo – Sucre y al e-mail robertico54@icloud.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que surta las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

